

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA “DESGRAVAMEN PLUS”

1. INTRODUCCIÓN

TASISTE S.A. brindará con el programa DESGRAVAMEN PLUS, a los AFILIADOS de dicho programa, los servicios de asistencia que forman parte integral del presente documento, ante cualquier eventualidad las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Con tan solo una llamada a TASISTE, esta procederá inmediatamente a gestionar aquellos servicios necesarios para la atención y solución a cualquier problema, de acuerdo al alcance y limitaciones establecidas a continuación.

2. GLOSARIO

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

AFILIADO: Es la persona física inscrita al programa de asistencia “DESGRAVAMEN PLUS”, en calidad de titular y/o adicional de la TARJETA DE CRÉDITO de BANCO PICHINCHA

ASALTO: Agresión sufrida por algún AFILIADO, dentro del territorio ecuatoriano, a consecuencia de una acción súbita, fortuita, con violencia e intencional de una tercera persona, denunciada ante autoridad competente, y cuya constancia física (documento emitido por la Autoridad competente) demuestra que ésta fue llevada a cabo en contra del AFILIADO.

ASEGURADO: Es la persona física titular de una tarjeta de crédito emitida por el BANCO, siempre y cuando su afiliación al programa “ASISTENCIA DESGRAVAMEN PLUS” esté vigente al momento de producirse una situación de asistencia o cobertura contratada para efecto del seguro y bajo las condiciones establecidas en el presente Anexo para cada servicio.

ASEGURADORA: Es la compañía de seguros legalmente establecida y con capacidad de operar en la República del Ecuador en el rubro de seguros generales, con la cual TASISTE, a su sola discreción, contratará una póliza de seguro que ampare a los ASEGURADOS que estén afiliados al programa “ASISTENCIA DESGRAVAMEN PLUS” contra el riesgo de pérdidas económicas sufridas, en los términos, con el alcance y con las limitaciones que se señalan en el número 3 y otras aplicables de este Anexo, y aquellas otras que se detallan en la respectiva póliza de seguro contratada por TASISTE.

BANCO: BANCO DEL PICHINCHA C.A.

DÓLARES: La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.

EQUIPO TÉCNICO: El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia a los AFILIADOS por cuenta de la empresa.

PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines de este documento, la República del Ecuador.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice cualquier gestión para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

TARJETA DE CRÉDITO: Todas las tarjetas emitidas por el banco que permita la realización de transacciones autorizadas y emitidas por el mismo.

TASISTE: TASISTE S. A.

3. FECHA DE INICIO

Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece TASISTE estarán a disposición de los AFILIADOS, ésta será a partir de las 48 horas de la suscripción al presente programa de asistencia.

4. TARIFA

La tarifa mensual que el AFILIADO pagará a TASISTE por los servicios detallados en el presente Anexo es de US\$ 3,86 (Tres dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América) incluido impuestos, misma que correrá para todos los AFILIADOS a este programa de asistencia. El cobro es mensual y se hace a la tarjeta de crédito Visa o Mastercard emitido por Banco Pichincha.

5. SEGMENTO

El programa "DESGRAVAMEN PLUS" está diseñado para el segmento de tarjetahabientes Visa y Mastercard Banco Pichincha.

6. TERRITORIALIDAD

Todos los servicios que se detallan en el presente documento, se prestarán a nivel nacional en las ciudades capitales o principales de cada provincia, siempre y cuando exista RED DE PRESTADORES en la ciudad de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Se excluye la provincia de Galápagos. En los casos en que TASISTE no tenga disponibilidad de proveedores en la ciudad de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO en el momento de solicitud del servicio, éstos serán programados dependiendo del tiempo que tome llegar a la ciudad más cercana al lugar donde se solicite la emergencia, es decir, que para estos servicios no aplican los estándares de tiempos que TASISTE mantiene para cada servicio; o bien, el AFILIADO podrá después de autorización previa por parte de TASISTE, contratar los servicios respectivos, siempre y cuando presente la factura de los servicios correspondiente de dicha reparación y se encuentren dentro de cobertura. Se aclara que en el caso de zonas consideradas por TASISTE de alto riesgo o de difícil acceso, los servicios se prestarán desde las 07H00 hasta las 18H00.

7. SERVICIOS

7.1 SEGURO DE DESGRAVAMEN

En caso de muerte por cualquier causa, TASISTE gestionará el pago de los consumos de la tarjeta de crédito Visa o Mastercard del Banco Pichincha, correspondientes al saldo insoluto (deuda capital a la fecha de fallecimiento mas los intereses corrientes mas intereses por mora por un máximo de 30 días). El saldo de los beneficios, si lo hubiere será pagado a los familiares nombrados en el certificado de seguro o en su defecto a los herederos legales. La Aseguradora está obligada a pagar un monto único de indemnización cuyo límite máximo será igual al contratado.

Cobertura: \$ 5,000.00

Es elegible el AFILIADO desde los 18 años de edad hasta los 65 años de edad, la permanencia máxima del AFILIADO es hasta lo 70 años. A partir de los 71 años el AFILIADO no tendrá derecho al servicio.

El familiar del AFILIADO deberá haber comunicado el siniestro hasta 15 días posteriores al deceso del AFILIADO.

Documentos que debe presentar el familiar o beneficiario en caso de siniestro:

- Notificación del siniestro
- Cédula de identidad del Tarjetahabiente titular
- Hoja de cancelación de la tarjeta debidamente firmada por el familiar
- Partida de nacimiento o cédula de los beneficiarios
- Copia autenticada de la posición efectiva de herederos legales
- Partida de defunción Original
- Copia de certificado del parte policial en caso de tratarse de muerte accidental
- Certificado de autopsia
- La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en caso de ser necesario.

Se excluye el suicidio voluntario o involuntario del AFILIADO, el cual se cubrirá transcurrido el primer año de vigencia.

Exclusiones del Seguro de Desgravamen:

- Infecciones producidas por picaduras de insectos tales como fiebre amarilla, malaria, tifo, y similares
- Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- Cáncer de seno o cuello de la matriz; tumores en la piel, cáncer in situ no invasivo en cualquier órgano.
- Neoplasmas malignos incluyendo al Sarcoma Kaposi, el linfoma del sistema nervioso central y/u otras tumoraciones o neoformaciones malignas conocidas en la actualidad o que se conozcan, como causas de enfermedad en presencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (o cualquier nombre con que se conozca).
- Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de rayos X, choques eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- Cualquier enfermedad o accidente causado por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (o cualquier nombre con que se conozca).

- Encontrarse el Afiliado bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia. Para la cobertura de muerte por cualquier causa se cubrirá a partir del primer año de haberse adscrito al programa.
- La muerte, desmembración, incapacidad, enfermedad causada por, o en ocasión a un ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidentes causados por violación de cualquier norma legal de carácter penal.
- Lesiones o muerte causadas internacionalmente por otra persona, con excepción de la derivadas de la tentativa de hurto y de robo.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del asegurado.
- Empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte, salvo que se trate de la legítima defensa.
- Participación del asegurado en competencias deportivas profesionales o practica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos, o escalamiento de montaña.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Mientras el asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional.
- Mientras el asegurado se encuentre en ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bombero, circenses, explosivos, conductores de vehículo para transportar petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificio, limpiadores de vidrio, exteriores de edificio siderúrgicas, tauromaquia.

7.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL

Si el asegurado muere por cualquier causa no preexistente, la compañía le proveerá de los siguientes servicios:

- Asesoría en trámites legales necesarios para la inhumación y/o cremación.
- Traslados a las salas de velación y al parque cementerio en cualquier ciudad del Ecuador, priorizando la vía aérea.
- Servicio de tanatopraxia (arreglo y maquillaje del cuerpo).
- Proveer un cofre metálico de corte lineal.
- Utilización de las salas de velación a nivel nacional, hasta por veinticuatro horas (24 horas) o servicio a domicilio.
- Decoración de las salas de velación con tres arreglos florales.
- Celebración del servicio religioso del culto indicado.
- Entrega de un libro de asistencia a las honras.
- Espacio en Parque Cementerio por cuatro (4) años o servicio de cremación.

CONDICIONES PARA LA ASISTENCIA:

- El titular debe gozar de buena salud al momento de la firma del contrato.
- Este plan no protegerá a personas con enfermedades preexistentes diagnosticadas antes de la firma del contrato.
- Edad de ingreso: hasta 70 años

Teléfonos en caso de emergencia: 099731911 y 1-800-PREVER (773837) atención 24 horas/365 días del año.

7.3 PROTECCIÓN EN COMPRAS EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL

Los amparos del seguro se prestarán en todo caso, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en la Póliza y por hechos derivados de los riesgos especificados en la misma. La cobertura solo se otorgará si la tarjeta de crédito del asegurado se encuentra vigente. Los titulares de la tarjeta asegurados por la póliza serán indemnizados con arreglo a las condiciones de la misma por los bienes adquiridos para su uso personal y abonados con cargo a la citada tarjeta de la manera que a continuación se expresa:

*En caso de daño accidental: Los gastos de reparación de los bienes adquiridos o el precio de compra de los bienes adquiridos si no son reparables o si los gastos alcanzan o sobrepasan el precio de los mismos, hasta el límite de indemnización cubierto.

Franquicia de esta garantía: Los CUARENTA PRIMEROS DOLARES (US\$40) de la reposición de los bienes o su reparación serán por cuenta del asegurado.

La documentación que debe aportar por Daño accidental es: original de la factura de compra y cargo de la tarjeta donde se acredite que dicho bien ha sido pagado mediante la tarjeta asegurada; mantener el bien dañado y permitir su peritación para evaluar los daños para su posible reparación o indemnización.

No será objeto de cobertura ningún bien que no haya sido comprado a través de la tarjeta objeto del presente seguro o emitida, en su caso, por el tomador de la Póliza.

Este servicio se prestará POR UN MONTO MÁXIMO DE USD \$300, 00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) POR EVENTO Y CON UN MÁXIMO DE EVENTOS DE USD \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS) AL AÑO

La cobertura aplica únicamente hasta 24 horas después de realizada la compra o en su defecto solo aplica en caso de daño accidental ocurrido durante el traslado del bien adquirido hasta el lugar de destino.

7.4 PRECIO MÍNIMO GARANTIZADO (BEST PRICE)

El asegurador garantiza la diferencia entre el precio de un bien nuevo, cuyo importe supere los US\$50.00 pagado en su totalidad mediante la tarjeta emitida por el BANCO y el precio observado por el cliente de un bien idéntico (misma marca, misma referencia fabricante, mismos servicios entrega, plazo de garantía, montaje, instalación) comercializado por otro comercio, durante un plazo de 15 días para los bienes abonados con las tarjetas (Visa o Mastercard) a partir de la fecha de compra del bien hasta un máximo de US\$150.00 por evento, máximo dos eventos durante el año.

La presente cobertura es subsidiaria, es decir, interviene en exceso o defecto de cualquier otra cobertura similar que pueda tener el Asegurado.

En ningún caso la cobertura de la póliza alcanza a la diferencia de precio originada por diferencia en el régimen fiscal, es decir, no opera cuando existan gravámenes que afecte el precio del bien.

b) Ámbito de cobertura.

La cobertura se extiende a bienes comprado y diferencia observadas exclusivamente dentro del territorio nacional donde la tarjeta ha sido emitida y en establecimientos comerciales debidamente autorizados para operar.

c) Limite máximo de indemnización

En cualquier caso la responsabilidad económica de la Compañía Aseguradora para este contrato y para todas las coberturas, no excederá de US\$150.000, cantidad económica fijada como Limite Máximo de la póliza para el periodo anual de seguro.

En caso de agotar la cobertura, el tomador no podrá efectuar una reposición de la misma.

Este servicio estará en vigencia:

a) Mientras este contando con el servicio.

b) Hasta la cancelación de la póliza, cualquiera de los dos hechos que suceda antes.

Este servicio se prestará POR UN MONTO MÁXIMO DE USD \$50, 00 (CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) Y CON UN MÁXIMO DE EVENTOS DE USD \$150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) AL AÑO

8. CUADRO DE BENEFICIOS GENERALES

Servicio	Cobertura	Eventos
Seguro de Desgravamen	\$5.000,00	1 evento
Asistencia Exequial	Sin Límite	1 evento
Protección en compras en caso de daño	\$ 300.00 x evento	Hasta \$ 1,500.00 al año
Precio mínimo garantizado Best Price	Diferencias desde \$ 50.00 hasta \$ 150.00	Hasta \$ 150.00 al año

Los servicios de asistencia del presente programa, se prestarán de acuerdo a los límites establecidos en el presente cuadro así como las limitaciones y alcances establecidas condiciones y limitaciones establecidas en las Condiciones Generales.

9. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de los SERVICIOS las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a) La mala fe, fraude o abuso de confianza del AFILIADO, comprobada por el personal de TASISTE (por mencionar pero sin limitar, que TASISTE detecte que la frecuencia de utilización por parte del AFILIADO no corresponde a un servicio de emergencia, entre otros que a consideración de TASISTE sean un fraude, abuso de confianza o mala fe del AFILIADO).
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e) La energía nuclear radiactiva.
- f) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- g) Enfermedades mentales.
- h) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- i) El embarazo.
- j) Prácticas deportivas en competencia.
- k) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del AFILIADO en el procedimiento.
- l) Cuando la persona no se identifique como AFILIADO de "ASISTENCIA DESGRAVAMEN PLUS".
- m) Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o SITUACION DE ASISTENCIA.
- n) Cuando el AFILIADO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- o) Se coordinarán por cuenta propia los servicios que proporciona directamente TASISTE.

10. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con TASISTE.
- b) Queda entendido que en caso de que el AFILIADO establezca su RESIDENCIA PERMANENTE en un lugar distinto al territorio de la República de ECUADOR, la relación entre TASISTE y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual TASISTE se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente documento y el AFILIADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- c) Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de TASISTE o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- d) Pagar a TASISTE la tarifa mensual correspondiente prevista en este Documento.

11. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- a) El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con TASISTE al número telefónico especificado.
- b) El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de TASISTE que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.
- c) TASISTE confirmará si el solicitante de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, TASISTE le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, TASISTE no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente documento ni frente al AFILIADO ni frente a BANCO PICHINCHA.

12. DESAFILIACION DEL PLAN DE ASISTENCIA.

TASISTE podrá proceder a desafiliar a un AFILIADO del plan de asistencia, en caso de que, a juicio de TASISTE se presenten situaciones de uso indebido o de abuso en el uso por parte del AFILIADO de los servicios prestados por

TASISTE bajo el programa "ASISTENCIA DESGRAVAMEN PLUS". En el caso de producirse una desafiliación de conformidad con esta cláusula, se notificará de este particular al AFILIADO, dándole aviso de la fecha de terminación de los servicios.

13. COMPROBANTES DE VENTA

TASISTE emitirá las correspondientes notas de venta y/o facturas correspondientes, según sea el caso, a los AFILIADOS de el/los programa/s de asistencia, materia del presente contrato, en la periodicidad y forma establecida en la normatividad vigente en el país.

Las partes acuerdan en que n mantenga en custodia las notas de venta y/o facturas, cuando EL AFILIADO requiera de dichas notas de venta y/o facturas solicitara a TASISTE la entrega de las mismas.

14. SUBROGACIÓN.

TASISTE quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al AFILIADO de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el AFILIADO para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

15. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que TASISTE podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate.

16. OTROS.

Los servicios a que se refiere el presente Documento, configura la única obligación a cargo de TASISTE y/o su red de proveedores y en ningún caso reembolsará al AFILIADO/Asegurado las sumas que este hubiera erogado ya que TASISTE no es una institución de seguros.

BANCO PICHINCHA deberá abstenerse de brindar servicios de asistencia adicionales, iguales o similares a los detallados en el presente documento a los clientes de dicha INSTITUCIÓN, con compañías distintas a TASISTE, así como implementar por su propia cuenta programas iguales o similares al de "ASISTENCIA DESGRAVAMEN PLUS" durante la vigencia del presente documento.